



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Miércoles, 10 de febrero de 1988

Núm. 32

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 78.307

Inmobiliaria Cotana, S. A., con domicilio en calle San Miguel, núm. 2, quinto, ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de acondicionamiento destinado a cambio de imagen en Sala Municipal Pablo Gargallo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1987. — El secretario, Federico Torres Curdi.

Audiencia Territorial de Zaragoza Núm. 3.615

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 78 de 1988, promovido por don Faustino de Francisco Valtueña, funcionario del Cuerpo Especial de Gestión de Hacienda Pública, número de registro personal A-25-HA-4214, contra los siguientes acuerdos: Formulación de nómina del mes de abril de 1987, realizada por la Delegación de Hacienda, no reconociendo las diferencias producidas como consecuencia del cambio de nivel 20 al 22, meses de enero, febrero y marzo de 1987, y desestimación del recurso de alzada de 18 de diciembre de 1987. (R. 650-87).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de enero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 1.912

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 15 de 1988, promovido por doña Esperanza Trinchán Gimeno, profesora de Enseñanza General Básica, contra resolución del Excmo. señor delegado del Gobierno en Aragón de 1 de diciembre de 1987, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución de la misma autoridad de 30 de septiembre de 1987, denegatoria de la solicitud de ayuda por jubilación de cuatro pagas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de enero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Confederación Hidrográfica del Ebro Núm. 1.529

COMISARIA DE AGUAS

Excavaciones y Aridos del Gállego, S. A., domiciliada en camino de San Juan, sin número, de Cogullada, Zaragoza, comparece ante esta Confederación en solicitud de autorización para extraer 4.500 metros cúbicos de áridos de la zona que se describe a continuación:

Término municipal: Zaragoza.

Paraje o lugar: Entre San Juan y Cogullada.

Río: Gállego.

Situación respecto del cauce del río: Se indica en los planos presentados por la peticionaria y que obran en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación o ante el Ayuntamiento del municipio afectado, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o del día en que se inicie la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente. Durante dicho plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Confederación (paseo de Sagasta, 26 y 28, 50071 Zaragoza).

Zaragoza, 23 de diciembre de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Pikolín, S. A.

Núm. 2.941

Reunida la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Pikolín, S. A., para dar cumplimiento al artículo 4.º del mismo, llegaron a los siguientes acuerdos:

1.º Dado que el índice de precios al consumo (IPC) previsto por el Gobierno para 1988 es el 3 %, se procederá a incrementar los conceptos salariales correspondientes al personal mensual en dicho IPC, más el 40 % del mismo, es decir, en el 4,2 %. Asimismo, para el personal diario se procederá a incrementar dichos conceptos salariales en el IPC previsto, más el 30 % del mismo, es decir, en el 3,9 %, excepto en las pagas extraordinarias, a las que, además de ese 3,9 %, se les sumarán las siguientes cantidades:

Oficial primera, 3.833 pesetas.

Oficial segunda, 2.850 pesetas.

Oficial tercera, 1.954 pesetas.

Especialista, 981 pesetas.

Asimismo a los acordados, una vez incrementado el 3,9 %, se les sumarán las siguientes cantidades:

Oficial segunda, 123 pesetas.

Oficial tercera, 241 pesetas.

Especialista, 372 pesetas.

(Se adjuntan tablas salariales.)

2.º Aquellos artículos con contenido económico y que no son conceptos salariales se revisarán con efectos al 1 de enero de 1988 en el 4,2 %, excepto el artículo 32, relativo a las indemnizaciones por jubilación, que continuarán con las mismas cuantías.

3.º Calendario de fábrica. — Dado que el calendario laboral que en su día se acordó para 1988 ha sido modificado de acuerdo con el calendario laboral oficial, al cambiarse los días festivos, se ha llegado al acuerdo de un nuevo calendario, que se adjunta a la presente acta.

Vacaciones. — Del 4 al 30 de julio o del 1 al 27 de agosto.

Calendario de oficinas. — Con el fin de saldar las dieciocho horas que figuran a favor del personal de oficinas en el calendario de 1988, se acuerda conceder dos días para asuntos propios, que podrán ser utilizados por el citado personal, con los siguientes condicionantes:

a) Dichos días no podrán ser utilizados para guardar puentes.

b) Dichos días no podrán unirse al calendario de vacaciones.

Por ambas representaciones se tiene presente, con independencia del acuerdo adoptado en esta materia, que los días de trabajo, a efectos de futuras negociaciones, para el personal de oficinas son 230.

Vacaciones. — Del 4 al 30 de julio o del 1 al 27 de agosto.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 15 de enero de 1988. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TABLAS SALARIALES 1988
=====

	<u>SALARIO CONVENIO</u>	<u>GRATIFC. EXTRAORD.</u>	<u>COMPLEMENTO SALARIAL</u>	<u>RETRIBUCION ANUAL</u>
<u>PERSONAL OBRERO</u>				
Peón	1.917	76.763	1.514	1.108.310
Especialista	1.945	79.530	1.544	1.167.407
Mozo espt.almacén	1.945	79.530	1.544	1.167.407
<u>PROFESIONALES DE OFICIO</u>				
Oficial de 1ª	2.029	88.126	1.633	1.274.876
Oficial de 2ª	1.994	85.014	1.597	1.238.668
Oficial de 3ª	1.960	81.924	1.561	1.202.231
Aprendiz 1º año ..	1.027	46.997		468.356
Aprendiz 2º año ..	1.066	48.384		485.590
Aprendiz 3º año ..	1.348	57.722		607.537
Aprendiz 4º año ..	1,628	67.058		727.933
<u>PERSONAL SUBALTERNO</u>				
Listero	61.571		48.170	1.016.887
Almacenero	61.154		47.727	1.009.690
Chófer turismo ...	62.491		49.138	1.197.402
Chófer camión	62.390		49.773	1.233.690
Conductor máquinas automáticas	63.092		49.773	1.043.137
Pesador y basculero	60.161		46.691	992.610
Vigilante Seg. ...	59.570		46.066	982.400
Cabo guardas	62.122		48.748	1.026.381
Portero	59.353		45.838	978.663
Ordenanza	59.353		45.838	978.663
Conserje	61.736		48.345	1.019.759
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>				
Jefe de 1ª	74.070		61.327	1.232.384
Jefe de 2ª	71.311		58.425	1.184.855
Cajero	71.311		58.425	1.184.855
Oficial de 1ª	67.577		54.496	1.182.479
Oficial de 2ª	65.042		51.825	1.104.102
Auxiliar	61.959		48.582	1.025.722
Aspirante 16 años	41.510			587.666
Aspirante 17 años	49.960			731.693
Viajante	67.577		54.495	1.120.450
<u>TECNICOS NO TITULADOS Y TECNICOS TALLER</u>				
Jefe Taller	73.091		60.298	1.215.531
Maestro Taller ...	67.573		54.487	1.120.390
Maestro 2ª	66.660		53.526	1.104.617
Encargado.....	64.761		51.531	1.071.916
Capataz espta. ...	62.002		48.627	1.024.337

	<u>SALARIO CONVENIO</u>	<u>GRATIFIC. EXTRAORD.</u>	<u>COMPLEMENTO SALARIAL</u>	<u>RETRIBUCION ANUAL</u>
<u>TECNICOS DE OFICINAS</u>				
Delineante Proyec.	71.418		58.535	1.186.667
Dibujante	71.418		58.535	1.186.667
Delineante 1ª	66.863		53.743	1.108.144
Fotógrafo	66.863		53.743	1.108.144
Delineante 2ª	64.329		51.075	1.064.450
Reproductor fotogr.	61.244		47.827	1.011.269
Auxiliar y calcador	61.305		47.890	1.012.316
Reproductor y ar- chivero planos	59.353		45.838	978.663
Aspirante 16 años.	41.511			587.666
Aspirante 17 años .	49.960			731.693

TECNICOS DE OFICINAS Y ORGANIZACION
CIENTIFICA DEL TRABAJO

Jefe 1ª	71.418		58.535	1.186.667
Jefe 2ª	70.652		57.732	1.173.482
Téc.Org. 1ª	66.863		53.743	1.108.144
Téc.Org. 2ª	64.329		51.075	1.064.450
Auxiliar Org. ..	62.863		49.531	1.039.176
Aspirante	50.643			731.693

TECNICOS DE LABORATORIO

Jefe 1ª	74.610		61.893	1.241.716
Jefe 2ª	70.986		58.084	1.179.232
Analista 1ª	66.011		52.843	1.093.453
Analista 2ª	62.863		49.531	1.039.176
Auxiliar	61.244		47.827	1.011.269
Aspirante 16 años	41.510			587.666
Aspirante 17 años	49.960			731.693

TECNICOS TITULADOS

Ingenieros, Arquitec- tos y Licenciados	83.743		71.510	1.399.197
Peritos y Apare- jadores	81.577		69.230	1.361.844
A.T.S.	81.577		69.230	1.361.844
Ayud.Ingenieria y Arquitectura .	77.679		65.130	1.294.632
Maestros Ind...	69.574		56.597	1.154.910
Graduados Sociales	73.091		60.298	1.215.531

HORAS NOMINA E INCENTIVO - MES MEDIO 1.988 - S/ CALANDARIO LABORAL

HORAS DE NOMINA .-

<u>M E S E S</u>	<u>DIAS</u>	<u>HORAS REALES</u>	<u>HORAS PAGADAS</u>	<u>DIFERENCIA</u>	<u>SALDO</u>
Enero	26	170'18	171'00	+ 0'82	+ 0'82
Febrero	25	163'64	171'00	+ 7'36	+ 8'18
Marzo	27	176'73	171'00	- 5'73	+ 2'45
Abril	26	170'18	171'00	+ 0'82	+ 3'27
Mayo	26	170'18	171'00	+ 0'82	+ 4'09
Junio	26	170'18	171'00	+ 0'82	+ 4'91
Julio	26	170'18	171'00	+ 0'82	+ 5'73
Agosto	27	176'73	171'00	- 5'73	+ 0'00
Septiembre	26	170'18	171'00	+ 0'82	+ 0'82
Octubre	26	170'18	171'00	+ 0'82	+ 1'64
Noviembre	26	170'18	171'00	+ 0'82	+ 2'46
Diciembre	27	176'73	174'27	- 2'46	0'00
TOTAL	314	2.055'27	2.055'27		

HORAS DE INCENTIVO .-

<u>M E S E S</u>	<u>DIAS</u>	<u>HORAS REALES</u>	<u>HORAS PAGADAS</u>	<u>DIFERENCIA</u>	<u>SALDO</u>
Enero	23	150'54	164'00	+ 13'46	+ 13'46
Febrero	25	163'64	164'00	+ 0'36	+ 13'82
Marzo	25	163'64	164'00	+ 0'36	+ 14'18
Abril	24	157'09	164'00	+ 6'91	+ 21'09
Mayo	26	170'18	164'00	- 6'18	+ 14'91
Junio	25	163'64	164'00	+ 0'36	+ 15'27
Julio	25	163'64	164'00	+ 0'36	+ 15'63
Agosto	26	170'18	164'00	- 6'18	+ 9'45
Septiembre	26	170'18	164'00	- 6'18	+ 3'27
Octubre	25	163'64	164'00	+ 0'36	+ 3'63
Noviembre	25	163'64	164'00	+ 0'36	+ 3'99
Diciembre	25	163'64	159'65	- 3'99	0'00
TOTAL	300	1.963'65	1.963'65		

HORAS NOMINA: 314 días x 6'5455 horas = 2.055'27 horas año

HORAS INCENTIVO: 300 días x 6'5455 horas = 1.963'65 horas año

POR CADA DIA FALTADO AL TRABAJO SE DEJA DE RECUPERAR ...: 1'2045 horas

Las horas precedidas por el signo - indican saldo de horas a favor Operarios
 Las horas precedidas por el signo + indican saldo de horas a favor Empresa

CALENDARIO 1988 *Fábrica*

D/S 1	3 10 17 24 31	2	7 14 21 28	3	6 13 20 27	4	3 10 17 24
L/M	4 11 18 25	1	8 15 22 29		7 14 21 28		4 11 18 25
M/T	5 12 19 20	2	9 16 23	1	8 15 22 29		5 12 19 26
M/W	⑥ 13 20 27	3	10 17 24	2	9 16 23 30		6 13 20 27
J/T	7 14 21 20	4	11 18 25	3	10 17 24 ③		7 14 21 28
V/F	① 8 15 22 ②	5	12 19 26	4	11 18 25	①	8 15 22 29
S/S	2 9 16 23 30	6	13 20 27	⑤	12 19 26	2	9 16 ② 30

D/S 5	1 8 15 22 29	6	5 12 19 26	7	3 10 17 24 31	8	7 14 21 28
L/M	2 9 16 23 30		6 13 20 27		4 11 18 ②	1	8 ⑤ 22 29
M/T	3 10 17 24 31		7 14 21 28		5 12 19 26	2	9 16 23 30
M/W	4 11 18 25	1	8 15 22 29		6 13 20 27	3	10 17 24
J/T	5 12 19 26	②	9 16 23 30		7 14 21 28	4	11 18 25
V/F	6 13 20 27	3	10 17 24	1	8 15 22 29	5	12 19 26
S/S	7 14 21 28	4	11 18 25	2	9 16 23 30	6	13 20 27

D/S 9	4 11 18 25	10	2 9 16 23 30	11	6 13 20 27	12	4 11 18 25
L/M	5 12 19 26		3 10 17 24 31		7 14 21 28		⑤ 12 19 26
M/T	6 13 20 27		4 11 18 25	①	8 15 22 29		⑥ 13 20 27
M/W	7 14 21 28		5 ⑫ 19 26	2	9 16 23 30		7 14 21 28
J/T	1 8 15 22 29		6 13 20 27	3	10 17 24	1	8 15 22 29
V/F	2 9 16 23 30		7 14 21 28	4	11 18 25	2	9 16 23 30
S/S	3 10 17 24		1 8 15 22 29	5	12 19 26	3	10 17 24 31

SABADOS QUE SE TRABAJAN:

TURNO A	TURNO B	TURNO CENTRAL
16 de Enero	9 de Enero	9 de Enero
4 de Junio	11 de Junio	4 de Junio
5 de Noviembre	12 de Noviembre	5 de Noviembre
17 de Diciembre	10 de Diciembre	10 de Diciembre

Servicio Provincial de Industria y Energía

Núm. 788

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea, a 15 kV, de Torres de Calatayud a Mara, y derivaciones a Belmonte y a Mara (AT 196-84).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas; en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, y derivaciones a la ET núm. 2 de Belmonte y a la ET de Mara, situada en los términos municipales de Torres de Calatayud, Villalba de Perejil, Belmonte de Calatayud y Mara, destinada a mejorar las condiciones del suministro de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y octubre de 1984, con presupuesto de ejecución de 9.721.440 pesetas,

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.
 Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características se detallan más adelante, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por CTNE, Carreteras y Ayuntamiento de Mara.

Características de la instalación de la línea eléctrica aérea

Origen: Apoyo núm. 39 de la línea Calatayud-Torres de Calatayud.
 Final: Línea existente a Miedes.
 Longitud: 6.247 metros la línea principal, más 720 metros las dos derivaciones.
 Recorrido: Términos municipales de Torres de Calatayud, Villalba de Perejil, Belmonte de Calatayud y Mara.
 Tensión: 15 kV.
 Circuitos: Uno, III.
 Conductores: LA-56 la línea principal, y LA-30 las derivaciones.
 Apoyos: Metálicos y de hormigón armado vibrado.
 Derivaciones: Del apoyo 20 a ET núm. 2 de Belmonte a Calatayud (329 metros), y del último apoyo a ET Mara (391 metros).
 Zaragoza, 18 de diciembre de 1987. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 789

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de una variante en el trazado de la línea a 45 kV "Los Leones-elevación de aguas", en el cruce con el río Ebro, en Zaragoza (AT 102-85).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas; en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619

de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para modificar el trazado de la línea en el cruzamiento con el río Ebro, situada en Zaragoza, vuelo sobre el río Ebro, destinada a liberar del paso de la línea el antiguo puente de ferrocarril, con potencia eléctrica y demás características que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Augusto Rafanell Miracle, en mayo de 1985, con presupuesto de ejecución de 6.058.816 pesetas,

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características se detallan más adelante, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por el Ayuntamiento de Zaragoza y Comisaría de Aguas.

Características de la instalación de la línea eléctrica

Origen: Línea actual Los Leones-elevación de aguas, castillete salida línea subterránea.

Término: Apoyo núm. 2, después del cruce del río Ebro.

Longitud: 369 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Tensión: 45 kV.

Circuitos: Dos, III.

Conductores: Seis cables de Al-Ac, 381,5 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1987. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 790

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una variante en el trazado de la línea a 45 kV "Monte Torrero-carretera de Castellón-Torre Olivera", a su paso por terrenos de TUZSA, en el término municipal de Zaragoza.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas; en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para modificar el trazado de la línea a 45 kV "Monte Torrero-carretera de Castellón-Torre Olivera", entre apoyos 27 al 33, situada en el término municipal de Zaragoza, destinada a liberar el terreno del paso de la línea, a fin de construir cocheras para autobuses urbanos, con potencia eléctrica y demás características que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Augusto Rafanell Miracle, en Zaragoza y octubre de 1985, con presupuesto de ejecución de 7.665.314 pesetas,

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características se detallan más adelante, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la línea eléctrica aérea

Origen: Apoyo núm. 27 de la línea "Monte Torrero-carretera de Castellón-Torre Olivera".

Término: Apoyo núm. 3 de la misma línea.

Longitud: 438 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Circuitos: Dos, III.

Conductores: Seis cables de Al-Ac, LA-380.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1987. El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 791

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 25 kVA, y su acometida eléctrica a 15 kV, para repetidor Valdemadera, en el término municipal de Aguarón (AT 42-86).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas; en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, en el término municipal de Aguarón, carretera Codos a Aguarón, margen izquierda, paraje "Valdemadera", destinada a suministrar energía eléctrica al repetidor Valdemadera de ENDESA, con potencia eléctrica y demás características que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y noviembre de 1985, con presupuesto de ejecución de 1.088.189 pesetas,

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características se detallan más adelante, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 25 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre castillete metálico, dotada de autoválvulas, fusibles APR, tipo XS, en apoyo anterior y transformador de 25 kVA.

Acometida: Línea eléctrica trifásica, simple circuito, a 15 kV, de 85 metros de longitud, conductores LA-30, sobre apoyos metálicos, que deriva de línea aérea Aguarón-Valdemadera.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1987. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 792

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una subestación transformadora de intemperie, 45-15 kV, 6.300 kVA, denominada SET Feria de Muestras, Zaragoza (AT 209-86).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas; en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una subestación transformadora de intemperie, 45-15 kV, de 6.300 kVA, situada en el término municipal de Zaragoza, a la altura del kilómetro 311 de la carretera N-II, margen derecha, destinada a suministrar energía eléctrica al nuevo recinto de la Feria Nacional de Muestras y mejorar el servicio de la zona, con potencia eléctrica y demás características que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don J. Manuel Vidal Lizano, en Zaragoza y agosto de 1986, con presupuesto de ejecución de 38.463.742 pesetas,

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características se detallan más adelante, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación
de la subestación transformadora "Feria de Muestras"

Potencia: 6.300 kVA.
Tensiones: 45-15 kV.
Tipo: Imtemperie, conteniendo el siguiente aparellaje:
— Dos posiciones de línea a 45 kV.
— Un juego de barras generales, a 45 kV, equipadas con un transformador de tensión para medida, automatismo y servicios auxiliares y un juego de autóvalvulas.
— Una posición de protección transformador de potencia.
— Un transformador de potencia trifásico, de 45-15 kV, 6.300 kVA, con regulación en vacío.
— Un juego de barras generales a 15 kV, equipadas con un juego de transformadores de tensión para medida y protección.
— Dos posiciones de salida a Feria de Muestras (una de reserva).
— Una posición de salida a SET La Muela.
— Una posición de salida a carretera de Madrid.
— Una posición de batería de condensadores.
Zaragoza, 18 de diciembre de 1987. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 795

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
Referencia: AT 199-87.
Tensión: 10 kV.
Origen: Línea ET avenida del Rosario-ET núm. 4 del polígono, carretera de Valencia, kilómetro 6,500.
Término: Apoyo núm. 1.
Longitud: 465 metros.
Recorrido: Términos municipales de Zaragoza y Cuarte de Huerva.
Finalidad de la instalación: Alimentar a la ET de la planta potabilizadora de Cuarte.
Presupuesto: 1.781.013 pesetas.
Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y "Heraldo de Aragón".
Zaragoza, 14 de diciembre de 1987. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 798

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
Referencia: AT 203-87.
Tensión: 10 kV.
Origen: ET Estación, núm. 2, y cable procedente de la ET Lapuente, núm. 2.
Término: ET Jesús, núm. 13.
Longitud: 240 metros, entrada y salida.
Recorrido: Calles Estación y Jesús, de Zaragoza.
Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones de suministro eléctrico de la zona.
Presupuesto: 3.553.558 pesetas.
Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y "Heraldo de Aragón".
Zaragoza, 15 de diciembre de 1987. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 796

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de tipo interior, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
Referencia: AT 201-87.
Emplazamiento: Calle Leopoldo Romeo (prolongación), de Zaragoza.
Potencia y tensiones: 630 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.
Acometida: Expediente AT 166-87.
Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 3.238.208 pesetas.
Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 1987. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 799

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
Referencia: AT 204-87.
Tensión: 10 kV.
Origen: Línea 1, cable de unión de la ET camino de las Torres, 99, y ET Cuellar, 3. Línea 2, cable de unión de la ET Cuellar, 17, y ET Sardaña.
Término: Línea 1, ET María Moliner, 3. Línea 2, ET Vista Alegre, 1.
Longitud: Entrada y salida en las respectivas ET.
Recorrido: Pase de Sagasta, calles María Moliner y Vista Alegre, de Zaragoza.
Finalidad de la instalación: Sustituir los actuales cables de 3 x 50 milímetros cuadrados CU, de alimentación a las citadas ET.

Presupuesto: 1.995.636 pesetas.
Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 1987. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 801

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
Referencia: AT 206-87.
Tensión: 10 kV.
Origen: ET Matadero, 26.
Término: ET Monasterio de Poblet, 2.
Longitud: 124 metros.
Recorrido: Calles Matadero y Monasterio de Poblet, de Zaragoza.
Finalidad de la instalación: Sustituir el cable actual de 3 x 50 milímetros cuadrados CU, por otro de 3 x 150 milímetros cuadrados Al.
Presupuesto: 1.825.393 pesetas.
Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del

Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 1987. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 800

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 205-87.

Tensión: 10 kV.

Origen: Cable de ET Doctor Cerrada, 3, a ET Doctor Cerrada, 7-13.

Término: ET Biblioteca Pública del Estado.

Longitud: 10 metros, entrada y salida.

Recorrido: Calle Doctor Cerrada, de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Alimentar a la nueva ET de la Biblioteca Pública del Estado.

Presupuesto: 487.651 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 1987. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 794

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de seccionamiento y medida; una estación transformadora de 630 kVA, y dos acometidas subterráneas a 15 kV, en la fábrica del peticionario (AT 169-87).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Radiadores Puma-Chauson, S. A., para instalar un centro de seccionamiento y medida, una estación transformadora de tipo interior, su acometida subterránea a 15 kV y nueva acometida subterránea a la ET existente, situada en el término municipal de Zaragoza, carretera de Logroño, kilómetro 5,5, destinada a suministrar energía eléctrica a la fábrica de la peticionaria, con potencia y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Enrique Coca Gaspar, en Zaragoza y junio de 1986, con presupuesto de ejecución de 3.835.263 pesetas,

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Centro de seccionamiento y medida (con siete celdas):

Dos celdas de entrada y salida, de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima.

Cinco celdas de seccionamiento, protección general, medida y dos de salida a líneas subterráneas, de aconado.

Estación transformadora:

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV,

Tipo: Interior, en caseta de obra de fábrica, con cuatro celdas de seccionamiento, protección general, transformación y reserva.

Acometida núm. 1: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y unos 190 metros de longitud, con origen en el centro de seccionamiento y medida y final en la ET anterior (núm. 2), formada por tres conductores de Al 1 x 95 milímetros cuadrados, en zanja.

Acometida núm. 2: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y unos 360 metros de longitud, que alimentará a la ET núm. 1 (existente) y estará formada por tres conductores de Al 1 x 95 milímetros cuadrados, en zanja.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1987. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Subasta

Núm. 5.263

El Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 217 de 1987, a instancia de María-Carmen Pastor Mata y otra, contra Angeles Benito Muñoz, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 11 de marzo de 1988; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 25 de marzo de 1988, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 8 de abril de 1988, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (calle Convertidos, número 2, junto a plaza del Pilar).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber a la deudora el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejará sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del precio total del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que los bienes han sido peritados en 689.000 pesetas, siendo su depositaria Angeles Benito Muñoz, y encontrándose los mismos en el paso de Sagasta, número 41, bajos, de esta ciudad.

Bienes que se subastan:

Un aparato de rayos UVA. Tasado en 50.000 pesetas.

Un ordenador. Tasado en 45.000 pesetas.

Seis sillones. Tasados en 120.000 pesetas.

Tres sillones. Tasados en 60.000 pesetas.

Dos sillas. Tasadas en 10.000 pesetas.

Dos secadores colgados. Tasados en 40.000 pesetas.

Un aparato de limpieza de cutis. Tasado en 20.000 pesetas.

Una camilla. Tasada en 12.000 pesetas.

Un vaporizador. Tasado en 10.000 pesetas.

Nueve tocadores con sus lunas empotradas. Tasados en 215.000 pesetas.

Un lavacabezas. Tasado en 15.000 pesetas.

Cuarenta cajas de tintes de distintas marcas. Tasadas en 4.000 pesetas.

Un aparato radiocasete marca "Happytone". Tasado en 5.000 pesetas.

Una mesa de despacho y tres sillas. Tasadas en 40.000 pesetas.

Dos cuadros situados en el despacho, con dos litografías. Tasados en 3.000 pesetas.

Un armario de formica y una estantería, situados en el despacho. Tasados en 40.000 pesetas.

Total, 689.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 27 de enero de 1988. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 5.458

El Ilmo. señor don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el núm. 412 de 1985, a instancia de don Jorge Arana García, contra don Félix Sánchez Calvo, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes

embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 9 de marzo próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 13 de abril siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 11 de mayo próximo inmediato, todas a las 11.00 horas y en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad.

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejará sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Una máquina taladradora, de pie.

Dicho bien ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 75.000 pesetas, y se encuentra depositado en el domicilio del ejecutado, siendo su depositario don Félix Sánchez Calvo, con domicilio en carretera N-11, kilómetro 208-209, de Alhama de Aragón (Zaragoza).

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Dado en Zaragoza a 25 de enero de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de citación

Núm. 5.957

Por estar así acordado, en autos que después se expresarán, se cita de comparecencia ante esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, 2) a las personas siguientes, cuyo paradero se desconoce y con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar:

Informática para Profesionales, S. A.

Día y hora de comparecencia, 12 de abril de 1988, a las 10.45 horas.

Objeto de la misma, conciliación y juicio.

Autos 904 de 1987, sobre cantidad.

Parte actora, José-María Amoedo Rivera.

Parte demandada, Informática para Profesionales, S. A., y Fondo de Garantía Salarial.

Fecha en que se acordó la citación: 15 de enero de 1988.

Dado en Zaragoza a 15 de enero de 1988. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 1.149

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 196 de 1987, sobre cantidad, a instancia de María Teresa Langarita Pérez y otras, contra Ixar Jupes, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 29 de diciembre de 1987. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Ixar Jupes, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.115.954 pesetas de principal, según sentencia, más la de 150.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo

este proveído de mandamiento en forma. Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Ixar Jupes, Sociedad Anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 29 de diciembre de 1987. — El magistrado, José Enrique Mora. — El secretario.

Núm. 1.151

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 793 de 1987, a instancia de Ana-María Quílez Conde, contra Federación Hípica Aragonesa, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo declarar y declaro nulo el despido de Ana-María Quílez Conde de la empresa Federación Hípica Aragonesa, y condeno a ésta a la readmisión de la trabajadora con abono de los salarios dejados de percibir.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Federación Hípica Aragonesa, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 29 de diciembre de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 14 de Madrid

Núm. 4.495

Don Miguel-Angel Luelmo Millán, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia;

Hace saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Construcciones Vilavi, S. A., contra Ceinte, S. A., y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 435 de 1987, se ha acordado citar a Ceinte, S. A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de marzo próximo, a las 9.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de esta Magistratura de Trabajo (sita en calle Orense, 22), debiendo comparecer, personalmente o mediante persona legalmente apoderada, con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Ceinte, S. A., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, 13 de enero de 1988. — El magistrado de Trabajo, Miguel-Angel Luelmo. — El secretario.

SECCION SEXTA

AGUARON

Núm. 4.834

Han quedado definitivamente aprobadas las siguientes modificaciones de las ordenanzas fiscales que se citan:

1. Abastecimiento de agua potable: Actualización de las tarifas aprobadas en 1983 en un 25 %.
 2. Alcantarillado: Actualización de las tarifas en un 25 %.
 3. Licencias urbanísticas: Obras menores, 1.000 pesetas. Obras mayores, 1 % del presupuesto.
 4. Servicio de recogida de basuras: Viviendas, 1.500 pesetas. Comercios e industrias, 3.000 pesetas.
 5. Matadero municipal: 6 pesetas por kilo de carne.
 6. Impuesto municipal de circulación de vehículos: Aumento de un 10 %.
 7. Báscula pública: 200 pesetas pesada diaria.
 8. Industrias callejeras, puestos, barracas: 200 pesetas comestibles y 350 pesetas día otras variedades.
- Lo que se publica para general conocimiento.
Aguarón, 21 de enero de 1988. — El alcalde.

AGUARON

Núm. 5.979

Don Félix Moraleda Mediavilla ha solicitado la legalización (por carecer de licencia municipal correcta) de la actividad de café-bar de tercera categoría, con emplazamiento en calle Tejero, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Aguarón, 27 de enero de 1988. — El alcalde.

ALAGON

Núm. 5.489

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyo estado de gastos asciende a 152.074.446 pesetas y el estado de ingresos a 152.074.446 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Alagón, 26 de enero de 1988. — El alcalde.

ALMOCHUEL

Núm. 5.985

En la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, se encuentra a disposición de los interesados la liquidación del presupuesto municipal de 1987, a los efectos previstos en la vigente legislación de régimen local.

Almochuel, 27 de enero de 1988. — El alcalde, Angel Gascón.

ALMOCHUEL

Núm. 5.985 bis

Aprobado por la Asamblea vecinal, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1988, el presupuesto municipal para 1988, permanecerá de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que los interesados presenten las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado dicho plazo sin que se hayan producido reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

El citado presupuesto presenta el siguiente desarrollo por capítulos:

Estado de gastos

1. Remuneraciones del personal, 435.148.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 837.000.
 4. Transferencias corrientes, 85.000.
 6. Inversiones reales, 600.000.
- Total gastos, 1.957.148 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 470.169.
 2. Impuestos indirectos, 77.500.
 3. Tasas y otros ingresos, 88.774.
 4. Transferencias corrientes, 385.705.
 5. Ingresos patrimoniales, 335.000.
 7. Transferencias de capital, 600.000.
- Total ingresos, 1.957.148 pesetas.

Almochuel, 27 de enero de 1988. — El alcalde, Angel Gascón.

ANENTO

Núm. 5.980

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos del presupuesto único de 1987, con el siguiente resumen por capítulos.

A) Aumentos:

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.038.080.
6. Inversiones reales, 2.462.

Total aumentos, 1.040.542 pesetas.

B) Deducciones:

Superávit del ejercicio de 1986, 1.040.542 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca la publicación de este edicto.

Anento, 28 de enero de 1988. — El alcalde.

ARIZA

Núm. 5.490

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1987, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle de ordenación de manzana en unidad de actuación 2, promovido por don Alejandro Arguedas Cezón y otros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido por el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Ariza, 26 de enero de 1988. — El alcalde, Carlos-María Tomás Navarro.

ATECA

Núm. 4.513

Ha sido acordada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1987, la modificación de las ordenanzas fiscales y tarifas correspondientes a las exacciones municipales siguientes:

- Impuesto sobre la publicidad.
- Expedición de documentos.
- Licencias urbanísticas.
- Licencias de aperturas de establecimientos.

— Abastecimiento de agua.

— Recogida de basuras.

— Alcantarillado.

— Cementerio municipal.

— Piscina municipal.

— Matadero municipal.

— Ocupación vía pública con materiales, escombros, etc.

— Entrada de vehículos y reserva para aparcamiento exclusivo.

— Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.

— Ocupación vía pública con quioscos.

— Ocupación vía pública con puestos, barracas, casetas, etc.

— Industrias callejeras, ambulantes y rodaje cinematográfico.

— Tránsito de ganado por las vías públicas.

— Apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público.

— Arbitrio sobre tenencia de perros.

— Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

— Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

— Contribución territorial rústica y pecuaria. Elevación tipo de gravamen.

— Contribución territorial urbana. Elevación tipo de gravamen.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo los interesados legítimos podrán promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales presentarán en la Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 189-2 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderán aprobados los acuerdos de modificaciones de las ordenanzas fiscales y tarifas correspondientes.

Ateca, 21 de enero de 1988. — El alcalde, Jesús Blasco Sánchez.

ATECA

Núm. 5.226

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1987, por un importe de 38.700.789 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo por capítulos:

*Ingresos***A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 7.510.000.
2. Impuestos indirectos, 2.321.449.
3. Tasas y otros ingresos, 9.815.315.
4. Transferencias corrientes, 11.771.918.
5. Ingresos patrimoniales, 509.000.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.000.
 7. Transferencias de capital, 6.037.107.
 9. Variación de pasivos financieros, 735.000.
- Total ingresos, 38.700.789 pesetas.

*Gastos***A) Operaciones corrientes:**

1. Remuneraciones del personal, 14.319.774.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 16.672.003.
3. Intereses, 420.188.
4. Transferencias corrientes, 937.693.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 6.037.107.
 9. Variación de pasivos financieros, 314.024.
- Total gastos, 38.700.789 pesetas.

Ateca, 25 de enero de 1988. — El alcalde, Jesús Blasco Sánchez.

BOQUINIENI

Núm. 4.506

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 1987, se han adoptado los siguientes acuerdos iniciales en materia de imposición de tributos y modificación de tarifas:

1.º Aprobación de ordenanzas reguladoras de:

- Impuesto municipal de circulación de vehículos de motor.
- Tasa licencias urbanísticas.
- Imposición de contribuciones especiales.
- Arbitrio sobre animales en convivencia humana.

2.º Imposición de la tasa por rieles, postes, palomillas, cables, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, con aprobación de la correspondiente Ordenanza reguladora.

3.º Modificación de las tarifas de los siguientes tributos:

- Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor.
- Arbitrio sobre animales en convivencia humana.

- Tasa por servicio de matadero.
- Tasa por servicio de cementerio.
- Tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al impuesto municipal de circulación.
- Tasa por voz pública.
- Tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Tasa por servicio de alcantarillado.
- Tasa por servicios de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.
- Tasa sobre licencia de apertura de establecimientos.

El referido acuerdo, así como el expediente de su razón, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Boquiñeni, 12 de enero de 1988. — El alcalde, José-Luis Latorre Llort.

CARIÑENA

Núm. 2.948

Ha sido aprobada definitivamente la modificación de las ordenanzas fiscales que se relacionan a continuación, con sus nuevas tarifas:

5. Servicio de matadero. — Sacrificio de reses de todas clases, 7 pesetas kilo; transporte de reses de todas clases, 3 pesetas kilo.
 6. Piscinas municipales. — Tarjeta uso piscinas para personas mayores de 14 años (temporada), 2.000 pesetas; ídem menores de 14 años, 1.500; ídem cada matrimonio, 2.500; pases de quince días, 1.150; entrada días laborables, 150 pesetas; entrada días festivos, 200 pesetas.
 8. Desagüe de canalones. — Canales o canalones, 1.400 pesetas; tejas (unidad), 20 pesetas.
 9. Rodaje y arrastre. — Remolques agrícolas, 1.200 pesetas; bicicletas, 500; motocicletas, 600 pesetas.
 10. Cementerio municipal. — Importe nichos a perpetuidad: Bajos, 36.000 pesetas; centrales, 38.000; altos, 34.700. Sepulturas, 10.000 pesetas. Derechos inhumación: Normal, 300 pesetas; familiar, 600; conducción de cadáveres, 1.200 pesetas.
 11. Quioscos en la vía pública. — Tasa anual, 1.500 pesetas metro cuadrado.
 12. Mesas y sillas en terrenos de uso público con fin lucrativo. — Unidad, adeudo anual, 400 pesetas metro cuadrado.
 14. Terrazas, miradores. — Hasta 0,50 metros, exentos; de 0,50 a 0,75 metros, 40 pesetas metro lineal; de 0,75 a 1 metro, 70; de 1 a 1,50 metros, 110 pesetas metro lineal.
 17. Fachadas en mal estado. — Tasa única anual, 100 pesetas metro cuadrado.
 22. Voz pública. — Servicios vecindario normal (pérdidas), 150 pesetas; comerciales, 250 pesetas.
- Impuesto circulación:
- Turismos: De menos de 8 caballos fiscales, 1.060 pesetas; de 8 a 12 caballos fiscales, 2.940; de 12 a 16 caballos fiscales, 6.375; de más de 16 caballos fiscales, 7.970 pesetas.
- Camiones: De menos de 1.000 kilos de carga, 3.720 pesetas; de 1.000 a 2.999 kilos de carga, 7.435; de 2.999 a 9.999 kilos de carga, 10.620; de más de 9.999 kilos de carga, 13.382 pesetas.
- Tractores: De menos de 16 caballos fiscales, 1.400 pesetas; de 16 a 25 caballos fiscales, 2.800; de más de 25 caballos fiscales, 5.600 pesetas.
- Remolques y semirremolques: De menos de 1.000 kilos de carga, 1.860 pesetas; de 1.000 a 2.999 kilos de carga, 3.720; de más de 2.999 kilos de carga, 7.435 pesetas.
- Otros vehículos: Ciclomotores y motocicletas, 400 pesetas.
- Asimismo ha sido aprobada la imposición del impuesto municipal de solares conforme a la siguiente Ordenanza:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre solares

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 230.1.f) y 333 y siguientes del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, este Ayuntamiento establece el impuesto municipal sobre solares.

Capítulo II

Hecho imponible

Art. 2.º Constituye el hecho imponible la titularidad de:

- a) Los terrenos que tengan calificación urbanística de solares, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuando no estén edificados o sólo existan en ellos construcciones insuficientes, provisionales, paralizadas, ruinosas o derruidas.

b) Los terrenos que estén calificados como urbana o urbanizables programados o vayan adquiriendo esta última condición, aun cuando estén edificados y siempre que no tengan la condición de solar.

Art. 3.º Tendrán la condición de solares, a los efectos de este impuesto:

a) Las superficies del suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los siguientes requisitos:

1.º Que estén urbanizadas con arreglo a las normas mínimas establecidas en cada caso por el Plan y, si éste no las concretare, que, además de contar con los servicios de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, la vía a la que la parcela dé frente tenga pavimentada la calzada y encintado de aceras.

2.º Que tengan señaladas las alineaciones y rasantes.

Art. 4.º 1. Tendrán la consideración de construcciones insuficientes aquellas cuyo volumen o altura no alcance a la determinada en el planeamiento urbanístico o, en su caso, los mínimos fijados por éste.

2. Se conceptúan construcciones paralizadas las obras que, por causa no imputable a la Administración, quedaran abandonadas o suspendidas por plazo superior a seis meses, salvo causa de fuerza mayor. Para sujetar a este impuesto los terrenos gravados en los que existan construcciones paralizadas será preciso el acuerdo de la declaración de tal situación por el Ayuntamiento, previa a la incoación del expediente, con audiencia del interesado.

3. Se conceptúan construcciones provisionales las que no tengan carácter permanente y no sean adecuadas al uso normal del suelo.

4. Para que las construcciones puedan ser calificadas de ruinosas es imprescindible que el Ayuntamiento haya hecho declaración en tal sentido, de conformidad con la legislación específica.

5. Serán declaradas construcciones derruidas aquellas en que haya desaparecido, como mínimo, el 50 % del volumen aprovechable de las mismas, o las que sean inhabilitables en más del 50 % de su capacidad como vivienda, previa declaración del Ayuntamiento en tal sentido, con audiencia al interesado.

Art. 5.º Tendrán calificación de terrenos urbanos:

1.º Los que el propio Plan incluya como tales por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

2.º Los que en ejecución del Plan lleguen a disponer de los mismos elementos de urbanización.

3.º Los que sin contar con los citados servicios estén comprendidos en áreas consolidadas por la edificación, al menos en dos terceras partes de superficie, en la forma que el mismo Plan determine.

Art. 6.º Tendrán la calificación de terrenos urbanizables programados:

1.º Los terrenos que el Plan general municipal declare en principio aptos para ser urbanizados y estén incluidos entre los que deben serlo según el programa del propio Plan.

2.º Los que deban ser urbanizados mediante la aprobación de un programa de actuación urbanística, una vez que éste haya sido definitivamente aprobado.

Art. 7.º No estarán sujetos al impuesto:

a) Los terrenos que en el suelo urbano, de acuerdo con las normas urbanísticas, hayan de ser cedidos gratuitamente a los Ayuntamientos para ser destinados a viales, parques, jardines públicos y centros de educación general básica.

b) Los terrenos que en el suelo urbanizable programado, de acuerdo con las normas urbanísticas, hayan de ser cedidos gratuitamente con destino a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas, recreo y expansión, centros culturales y docentes y demás servicios públicos necesarios, así como aquellos en los que se concrete el 10 % restante del aprovechamiento medio del sector.

c) Los patios anejos a edificios industriales, siempre que sean indispensables para las necesidades de la industria a que estén adscritos y reúnan las condiciones prescritas en las normas urbanísticas del Plan general o normas de ordenación y las ordenanzas del Plan parcial; el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961; la Instrucción para su aplicación de 15 de marzo de 1963; las ordenanzas y reglamentos municipales vigentes en esta materia y, en general, todas las normas reguladoras de las actividades industriales.

d) Los patios escolares, lugares de recreo y campos deportivos anejos y destinados a los centros docentes, en las extensiones y condiciones determinadas por las disposiciones legales y reglamentarias, con un margen de tolerancia del 50 % sobre las superficies mínimas determinadas en el momento de la autorización del centro o en el vigente al tiempo de la obligación de contribuir, según resulte más beneficioso para el sujeto pasivo.

e) Los ocupados por instalaciones deportivas cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias de todo tipo, incluidas las de situación establecidas en planes y ordenaciones urbanísticas.

f) Los terrenos complementarios que no puedan ser edificados por haberse utilizado el volumen de edificación correspondiente a los mismos establecido en planes, normas de ordenación y resoluciones administrativas.

g) Los terrenos destinados a una actividad agraria que, si existe Plan de ordenación, estén calificados de urbanizables, y si no existiese dicho Plan se incluyan en un proyecto de delimitación, mientras no cuenten, por lo menos, con algún servicio de los señalados en el artículo 5.º, 1.º, de esta Ordenanza.

Capítulo III
Exenciones

Sección 1.^a — Exenciones permanentes con carácter subjetivo

Art. 8.^o Gozarán de exención permanente de carácter subjetivo, por razón de los bienes sujetos a este impuesto:

1. Los que sean de propiedad de cualquier confesión religiosa legalmente establecida en España, siempre que no estén arrendados ni, en general, produzcan renta y estén al servicio del pueblo.
2. Los gobiernos extranjeros, por el suelo destinado a su representación diplomática o consular, o a sus organismos oficiales, a título de reciprocidad.
3. La Cruz Roja Española, siempre que no le produzcan renta.
4. El Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por los terrenos que adquieran o posean afectos a sus fines.
5. Aquellos organismos internacionales y cualesquiera otras personas naturales o jurídicas a las que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales o de pactos solemnes con el Estado.
6. El Estado, pero no sus organismos autónomos con personalidad propia y distinta de aquél; la entidad autonómica y Diputación a que este municipio pertenece, siempre que no estén arrendados ni, en general, produzcan renta.

Sección 2.^a — Exenciones permanentes de carácter objetivo

Art. 9.^o Sin consideración a la personalidad de su titular, estarán exentos con carácter permanente los siguientes bienes sujetos a este impuesto:

1. Los de uso público.
2. Los de servicio público, siempre que no produzcan renta, no considerándose a estos efectos como tal las tasas y tarifas de derecho público.
3. Los comunales.
4. Los dedicados a hospitales, hospicios, asilos, establecimientos penitenciarios y casas de corrección, y los de beneficencia general, local o particular, pósitos y montes de piedad, siempre que no produzcan a sus dueños particulares renta alguna. Asimismo, y en general, los benéficos y benéfico-docentes que se encuentren asimilados o equiparados objetivamente a éstos por precepto legal.
5. Los ocupados por residencias sanitarias, ambulatorios y clínicas de carácter oficial y demás bienes que tengan la misma consideración, dedicados al cumplimiento de los fines de la Seguridad Social y Previsión.
6. Los cementerios, siempre que no produzcan renta.
7. Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y por edificios enclavados en los mismos terrenos que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas.
8. Los ocupados por monumentos histórico-artísticos declarados tales de forma expresa e individual.
9. Los ocupados por las ferias internacionales, nacionales, regionales, provinciales o locales que actualmente tengan reconocido o se les reconozca en lo sucesivo el carácter de instituciones oficiales dependientes del Ministerio de Comercio y Turismo y de asociaciones de utilidad pública, siempre que tales bienes no tengan otro destino que el de su utilización para estos certámenes y no produzcan renta, no estimándose como tal las cantidades que el patronato, comité ejecutivo o corporación propietaria perciba por la cesión de los mismos, siempre que el total importe de dichas remuneraciones se invierta en la reparación, conservación o ampliación de los referidos bienes.
10. Los terrenos que estén afectados directamente a la investigación o explotación de hidrocarburos, en el caso de aquellas sociedades cuyo objetivo sea exclusivamente la citada investigación y explotación.
11. Los ocupados por minas, incluso las de sal, y canteras, siempre que dichas minas hayan sido objeto de concesión de explotación con arreglo a la legislación sobre minería y que los concesionarios cumplan todas las obligaciones que les incumban, según las disposiciones que regulen los impuestos que gravan los rendimientos mineros.

Sección 3.^a — Exenciones permanentes por razón de la cuantía

Art. 10. Estarán exentos del impuesto municipal sobre solares los bienes cuya base imponible en la contribución territorial urbana no exceda de 100.000 pesetas.

Sección 4.^a — Exenciones temporales

Art. 11. Gozarán durante veinte años de exención del impuesto los terrenos ocupados por instalaciones construidas por empresas industriales o comerciales que se destinen a la práctica del deporte del personal dependiente de las mismas, con carácter meramente de aficionado, siempre que dichas instalaciones no produzcan renta alguna.

Quedan comprendidas en este beneficio tributario y sujetas a todas las condiciones señaladas en el párrafo anterior las instalaciones deportivas propiedad de los clubes, sociedades o entidades de carácter privado.

Sección 5.^a — Normas generales

Art. 12. 1. Serán igualmente de aplicación a este impuesto las exenciones que en adelante se establezcan para la contribución territorial urbana.

2. El reconocimiento de estos beneficios corresponderá al Ayuntamiento, previa solicitud del contribuyente, que habrá de formularla en todo caso y surtirá efectos a partir del ejercicio económico siguiente.

Capítulo IV

Sujeto pasivo

Art. 13. 1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, aun carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que sean titulares de los terrenos gravados.

2. En particular, son sujetos pasivos de este tributo:

- a) Los propietarios.
- b) Los usufructuarios, por todo el tiempo que dure el usufructo.
- c) Los enfiteutas y demás censatarios, cuando el censo sea perpetuo o por tiempo indefinido.
- d) Los titulares del derecho real de superficie y los titulares de dominio directo, cuando el censo sea temporal.

Art. 14. En todo caso el solar en sí es solidariamente responsable del pago de este impuesto.

Capítulo V

Base imponible

Art. 15. 1. La base imponible de este impuesto será el valor que corresponda a los terrenos gravados a efectos del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos en el momento de producirse el devengo de aquél.

2. Cuando se trate de construcciones insuficientes, la base de este impuesto se determinará en la parte proporcional del valor del terreno que corresponda a la diferencia entre los mínimos establecidos y el volumen o altura construidos.

Capítulo VI

Base liquidable

Art. 16. La base liquidable de este impuesto es el resultado de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones que el Pleno de la Corporación expresamente declare.

Capítulo VII

Deuda tributaria

Sección 1.^a — Cuota tributaria

Art. 17. En la modalidad del párrafo a) del artículo 2.^o de esta Ordenanza, los tipos de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para obtener las cuotas tributarias serán los que resulten de la siguiente escala progresiva, en función del tiempo que el solar permanezca sin edificar o con una edificación insuficiente, paralizada, ruinosa o derruida:

- a) Durante los dos primeros años siguientes a la sujeción a este impuesto de los solares y terrenos en los que existan construcciones insuficientes, provisionales, paralizadas, ruinosas o derruidas, 1,50 %.
- b) Durante los dos años siguientes a la terminación del período anterior, 2,38 %.
- c) Durante los dos años siguientes a la terminación del período anterior, 3,78 %.
- d) A partir de la terminación del período anterior, 6 %.

Art. 18. En la modalidad del párrafo b) del artículo 2.^o de esta Ordenanza, los tipos de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para obtener las cuotas tributarias serán los que resultan de la siguiente escala progresiva:

- a) Los terrenos urbanizables programados, en tanto no sea aprobado el Plan parcial correspondiente, 0,50 %.
- b) Los terrenos urbanos no sujetos a la modalidad a) del artículo 2.^o, durante los dos primeros años siguientes a la sujeción a este impuesto, y los terrenos urbanizables durante los dos primeros años siguientes a la aprobación del correspondiente Plan parcial, 0,50 %.
- c) Los terrenos urbanos y los urbanizables programados, durante los dos años siguientes a la terminación del período anterior, 0,82 %.
- d) Los terrenos urbanos y los urbanizables programados, durante los dos años siguientes a la terminación del período anterior, 1,35 %.
- e) Los terrenos urbanos y los urbanizables programados, durante los dos años siguientes a la terminación del período anterior, 2,22 %.
- f) Los terrenos urbanos y los urbanizables programados, durante los dos años siguientes a la terminación del período anterior, 3,65 %.
- g) Los terrenos urbanos y los urbanizables programados, durante los dos años siguientes a la terminación del período anterior, 6 %.

Sección 2.^a — Bonificaciones en la cuota

Art. 19. 1. Disfrutarán de bonificación permanente en la cuota tributaria del 95 % los terrenos destinados directamente a la enseñanza, siempre que se trate de centros reconocidos o autorizados por los departamentos ministeriales afectados y que la propiedad de aquéllos pertenezca a los titulares de dichos centros o entidades que pongan al servicio de éstos los terrenos sin relación arrendaticia ni percibo de renta alguna.

2. La extensión, aplicación y reconocimiento de bonificaciones se ajustará a lo prevenido en el artículo 12.2 de la presente Ordenanza.

Capítulo VIII

Período impositivo y devengo del impuesto

Art. 20. 1. Nace la obligación de contribuir por este impuesto cuando se produzcan los presupuestos objetivos que configuran el hecho imponible según esta Ordenanza.

2. Procederá la suspensión de la obligación de contribuir en los siguientes supuestos:

a) Los solares afectados por la suspensión de licencias previstas en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, mientras dure la suspensión.

b) Los solares sobre los que se ha concedido licencia de ejecución de obras durante el plazo fijado en la citada licencia, salvo causa de fuerza mayor.

c) Los solares en los que se cumplan los presupuestos básicos del artículo 2.º a) de esta Ordenanza en los que existan construcciones que alcancen la altura o volumen mínimo exigido y que, por consecuencia de una nueva regulación que aumente la altura o el volumen mínimo de edificación para un sector, pudieran ser considerados como construcciones insuficientes de conformidad con el artículo 4.º de esta Ordenanza. Esta suspensión de la obligación de contribuir solamente será efectiva hasta que hayan transcurrido diez años desde la modificación del planeamiento.

Art. 21. El impuesto será anual y se devengará el día 1 de enero de cada año, siendo la cuota irreducible. No surtirán efecto hasta el día 1 de enero del año siguiente las modificaciones en la calificación de los terrenos que se hubieran producido durante el ejercicio económico en curso.

Capítulo IX

Gestión del impuesto

Sección 1.ª — Obligaciones formales

Art. 22. El Ayuntamiento formará el Registro municipal de terrenos sujetos a este impuesto, con especificación del sujeto pasivo, situación, clasificación urbanística, extensión superficial, valores base de los mismos y, en su caso, los beneficios tributarios que les sean de aplicación.

Art. 23. 1. Para la formación inicial del Registro, a que hace referencia el artículo anterior, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar, de acuerdo con el modelo que se establezca por el Ayuntamiento, declaración por cada uno de los solares y terrenos que deban incluirse en el mismo. Tales declaraciones serán presentadas en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de la fecha en que tenga lugar la publicación del oportuno anuncio en el tablero de edictos y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

2. Cuando los sujetos pasivos no presenten las declaraciones a que se refiere el número anterior o estas fueran defectuosas, el Ayuntamiento procederá de oficio a incluir los solares y terrenos sujetos, o a rectificar las presentadas si fueran defectuosas, sin perjuicio de las sanciones que se deriven de la omisión o del defectuoso cumplimiento de las obligaciones impuestas.

Art. 24. 1. El Registro de terrenos sujetos al impuesto se modificará por las circunstancias siguientes:

a) Altas por inclusión de nuevos terrenos sujetos al impuesto.

b) Bajas producidas por edificación de solares o adecuación de las exigencias urbanísticas.

c) Variaciones por agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas correspondidas en el Registro, por transmisiones, cambio de clasificación urbanística o por cualquier otra causa.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a declarar ante el Ayuntamiento toda modificación física o jurídica de los solares y terrenos que deban producir inclusión, exclusión o variación en el Registro, de acuerdo con el modelo que se establezca al efecto por el Ayuntamiento. Las declaraciones se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días.

Art. 25. 1. Anualmente se anunciará, por un plazo mínimo de quince días, la puesta al cobro de este impuesto. Durante tal plazo también podrán presentarse reclamaciones.

2. Toda alta, baja o, en general, alteración de los datos consignados en el Registro del impuesto se notificará individualmente a los contribuyentes afectados.

Sección 2.ª — Gestión recaudatoria

Art. 26. La recaudación de este impuesto se realizará en la forma, plazos y condiciones que se establecen en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Sección 3.ª — Infracciones y sanciones

Art. 27. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

Disposición final

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su aprobación y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49, 704 y 111 de la Ley 7 de 1987.

Cariñena, 18 de enero de 1988. — El alcalde.

EJECA DE LOS CABALLEROS

Núm. 3.675

Conforme a la oferta de empleo público aprobada por esta Corporación para 1987 y en ejecución de los acuerdos plenarios de 26 de octubre y 28 de diciembre de 1987, se convoca concurso-oposición para proveer por funcionarios de carrera tres plazas vacantes en la plantilla de personal, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión de tres plazas de auxiliares de Administración general, de las cuales una plaza es de turno de promoción interna y las dos plazas restantes de turno libre, mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición, quedando encuadradas dentro del grupo D, nivel de proporcionalidad 4, con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan conforme a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Todos los aspirantes del concurso-oposición libre deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de aquellos en que falten al menos diez para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del título de bachiller elemental, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber ingresado en la Depositaria de Fondos municipales la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen.

A la plaza reservada para promoción interna podrán concurrir todos los funcionarios de carrera de la plantilla municipal que reúnan la condición de tres años de servicios efectivos prestados al Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, estén en posesión de la titulación exigida para acceder a dicha plaza y, asimismo, pertenezcan a cuerpo o escala de grupo inferior.

La vacante sin cubrir de la reservada al turno de promoción interna se acumulará al turno libre (art. 31.2 del Real Decreto 2.617 de 1985, de 9 de diciembre).

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que los interesados harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se presentarán en el Registro General de la Corporación durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", dirigidas al señor alcalde.

En la solicitud el interesado deberá especificar si corresponde al turno libre o al turno de promoción interna. Transcurrido el plazo de presentación de instancias se publicará la resolución de la Alcaldía con la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, notificándose a los interesados y concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones, transcurrido el cual la lista se elevará a definitiva.

La presentación de instancias y el pago de derechos de examen podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Tribunal. — Estará constituido por los siguientes miembros: Presidente: El alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue. Vocales: El presidente de la Comisión Informativa de Interior, o miembro de la misma en quien delegue; un representante del Instituto de Estudios Aragoneses, un representante de la Diputación General de Aragón y un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: Un técnico de Administración general.

Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación, puntualizándose que tal publicación podrá hacerse conjuntamente con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario, teniendo los ejercicios obligatorios carácter eliminatorio cada uno de ellos.

Primer ejercicio. — Consistirá en una copia a máquina, no eléctrica ni electrónica, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, siendo necesario obtener una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. — Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a esta convocatoria (un tema de cada parte).

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el tribunal libremente. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Se hace constar que estos tres ejercicios son de carácter obligatorio y eliminatorio y los realizarán tanto los aspirantes de turno libre como los del turno de promoción interna.

Cuarto ejercicio. — Es de carácter voluntario y de mérito, para mejorar la puntuación en la relación final de aprobados, y tendrá dos modalidades:

a) Taquigrafía: Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Mecanización: Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Sexta. Fase de concurso. — En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

a) Servicios prestados a la Administración local, a razón de 0,12 puntos por mes trabajado.

b) Servicios prestados en puesto igual a las plazas a cubrir, 0,15 puntos por mes trabajado.

En esta fase de concurso se valorarán como méritos los factores de antigüedad con el mismo cómputo para los aspirantes admitidos al acceso de promoción interna.

Séptima. Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán por el tribunal de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos, refiriéndose a los tres ejercicios obligatorios.

Por cada una de las especialidades del ejercicio voluntario podrá otorgarse una puntuación que no excederá del 10 % del total de puntos obtenidos en los ejercicios obligatorios.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión.

Los puntos conseguidos en la fase de concurso se sumarán a los de la oposición propiamente dicha, valorándose con un porcentaje no superior al 20 % del total de puntos obtenidos en la fase de oposición.

Se hace constar que no podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso en ningún caso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los aspirantes el tribunal publicará relación de los aprobados en el tablero de edictos de la Casa Consistorial por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas vacantes a cubrir, y cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la propuesta los documentos que acrediten los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, e igualmente deberá someterse a reconocimiento médico ante el facultativo que se designe.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentara documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso el tribunal formulará propuesta adicional a favor del aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

Novena. Nombramiento y toma de posesión. — Concluida la oposición el tribunal someterá a la aprobación del señor alcalde la propuesta de nombramiento, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Efectuado el nombramiento se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Décima. Desarrollo de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrir dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El tribunal, con la debida antelación, notificará individualmente el día, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio de este procedimiento selectivo, convocatoria que se hará en llamamiento único, y serán excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Para determinar el orden de actuación de los aspirantes en el segundo ejercicio, que será oral, por tratarse de ejercicio que no puede celebrarse conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra L.

Undécima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de 19 de diciembre de 1984; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Ley 7 de

1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Ejea de los Caballeros, 30 de diciembre de 1987. — El alcalde. — El secretario general.

A N E X O

Temario al segundo ejercicio

Parte primera

- Tema 1. La Constitución española de 1978. — Principios generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3. La Corona. — El Poder legislativo.
- Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 5. El Poder judicial.
- Tema 6. Organización territorial del Estado. — Los estatutos de autonomía y su significado.
- Tema 7. La Administración pública en el ordenamiento español. — La Administración del Estado. — Administraciones autónomas. — Administración local. — Administración institucional y corporativa.
- Tema 8. Principios de actuación de la Administración pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. — Fuentes del Derecho público.
- Tema 10. El administrado. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- Tema 11. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo.
- Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.
- Tema 13. Formas de la acción administrativa. — Fomento. — Policía. — Servicio público.
- Tema 14. El dominio público. — El patrimonio privado de la Administración.
- Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda

- Tema 1. Régimen local español. — Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 2. La provincia en el régimen local. — Organización provincial. Competencias.
- Tema 3. El municipio. — El término municipal. — La población. — El empadronamiento.
- Tema 4. Organización municipal. — Competencias.
- Tema 5. Otras entidades locales. — Mancomunidades. — Agrupaciones. — Entidades locales menores.
- Tema 6. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. — Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. — Autonomía municipal y tutela.
- Tema 8. La función pública local y su organización.
- Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Derecho de sindicación. — Seguridad Social. — La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- Tema 10. Los bienes de las entidades locales.
- Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. — La selección del contratista.
- Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. — Procedimiento de concesión de licencias.
- Tema 13. Procedimiento administrativo local. — El registro de entrada y salida de documentos. — Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. — Convocatoria y orden del día. — Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 15. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. — Ordenanzas fiscales.
- Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.
- Tema 17. Los presupuestos locales.

LITUENIGO

Ordenanza de perros

Núm. 4.505

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público de esta Ordenanza sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma, por el presente se publica a efectos de su aprobación definitiva, con arreglo al siguiente articulado:

Artículo 1.º Esta Ordenanza extiende su ámbito de aplicación a todo el territorio de Lituénigo.

Art. 2.º Los propietarios de perros vacunarán contra la rabia, o contra lo que en cada tiempo sea obligatorio, a todos y cada uno de los perros que posean y en las fechas señaladas por el veterinario para ello.

Art. 3.º Los propietarios de perros pagarán anualmente la tasa establecida por el Ayuntamiento y, simultáneamente, se les hará entrega de una placa que obligatoriamente deberá llevar el perro como identificación.

Art. 4.º El perro saldrá a la calle acompañado de su dueño y con cadena que lo sujete.

Art. 5.º El perro que ande suelto por la calle sin placa de identificación o sin la compañía de su dueño será automáticamente retenido por el Ayuntamiento y permanecerá durante un día en los locales que el Ayuntamiento disponga a estos efectos, plazo durante el cual podrá retirarlo su propietario pagando la correspondiente multa.

Art. 6.º Si transcurrido el plazo mencionado no se hubiese personado nadie a recogerlo, será sacrificado por los medios normales y que supongan menor sufrimiento para el perro.

Art. 7.º La multa ascenderá a la cantidad de 1.000 pesetas, cantidad que el Ayuntamiento subirá en orden al incremento del coste de vida.

Art. 8.º Si se retuviere un perro que no estuviese vacunado por los conceptos que exija la legislación vigente, su propietario al recogerlo abonará, además de pagar la multa, el importe de la vacunación que el Ayuntamiento haya suministrado.

Art. 9.º Esta Ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se publica para general conocimiento.

Lituénigo, 21 de enero de 1988. — El alcalde.

MORATA DE JILOCA

Núm. 5.966

Se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

— Rectificación del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1987.

— Rectificación del censo electoral al 1 de enero de 1987.

Morata de Jiloca, 28 de enero de 1988. — El alcalde, José-Agustín Langa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 5.408

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 181 de 1987, a instancia del actor Rafael Jiménez García, representado por el procurador señor Ortiz Enfedaque, y siendo demandado José-Maria Arenas Latre, con domicilio en Zaragoza (calle del Carmen, núm. 3, cuarto, del barrio de Casetas), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los títulos quedan suplidos por la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 2 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 32. — Piso cuarto derecha, tipo G, en la cuarta planta alzada, con acceso por la casa número 3, de un bloque de cuatro casas sito en el término de Miralbuena, partida "Garrapinillos", de Zaragoza (hoy barrio de Casetas), calle del Carmen, número 3, que mide 64,16 metros cuadrados útiles, con una cuota de 2,09 %. Linda: por su frente, con rellano y zona verde posterior, y por su fondo, con calle del Rosal. Finca 8.810 del Registro número 12, tomo 880, folio 156, e inscrito a nombre del demandado para su sociedad conyugal. Valorado en 1.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 343

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.099 de 1987-B se sigue expediente de declaración de herederos

abintestato de la causante Alejandra Frías Lafuente, hija de Cipriano y de Luisa, natural de Valdemaluque (Soria) y vecina de Zaragoza, donde falleció el 3 de agosto de 1978, en estado de viuda de Lorenzo Mateo Galé, sin dejar descendencia y habiendo otorgado testamento a favor de su esposo, que quedó sin efecto por premorencia de éste, solicitándose la herencia por Angel Frías Molinos, para él y sus hermanos Fe y Jesús Frías Molinos, y don Ambrosio y don Julio Ibáñez Frías, hijos de los hermanos de doble vínculo de la causante, Domingo y Eugenia Frías Lafuente. Por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que en el término de treinta días, siguientes a la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan comparecer a reclamarla.

Dado en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 5.250

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 776 de 1986, a instancia de Hispano Carrocera, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, y siendo demandado Santiago Belmonte Martínez, con domicilio en calle Rafael Atard, número 9, de Manises (Valencia), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un autobús para viajeros, marca "Seat Seida", con placa de matrícula MA-80.032 y número de chasis 6915002. Valorado en 975.000 pesetas.

2. Un autobús para viajeros, marca "Pegaso", matrícula V-5726-C. Valorado en 800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 5.896

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de menor cuantía número 425 de 1986-C, a instancia de Ismael Blasco Marco y otros, representado por el procurador señor Alfaro Gracia, y siendo demandados Pascual Sanz Sancho y herederos desconocidos y herencia yacente de Félix Ondiviela Felipe, con domicilio en Epila, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores aceptar como bastante la titulación, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Plaza de garaje sita en la calle General Franco, núms. 2 y 4, planta de semisótano, de Epila (Zaragoza), señalada con el núm. 1, que mide aproximadamente 14,85 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con el aparcamiento número 2; izquierda, con rampa y vía de acceso; fondo, con calle García Gómez, y frente, con vía de acceso. Tiene una cuota en el valor de la casa de 0,600 %. Inscrita al tomo 1.604, folio 136, finca 8.650-N,

inscripción primera del Registro de La Almunia de Doña Godina. Tasada en 100.000 pesetas.

2. Plaza de garaje sita en la calle General Franco, núms. 2 y 4, planta de semisótano, de Epila (Zaragoza), señalada con el núm. 2, que mide aproximadamente 11,52 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con aparcamiento núm. 3; izquierda, con aparcamiento núm. 1; fondo, con calle García Gómez, y frente, con vía de acceso. Tiene una cuota en el valor de la casa de 0,466 %. Inscrita al tomo 1.604, folio 137, finca 8.651, inscripción primera del Registro de La Almunia de Doña Godina. Tasada en 100.000 pesetas.

3. Plaza de garaje sita en la calle General Franco, núms. 2 y 4, planta de semisótano, de Epila (Zaragoza), señalada con el núm. 8, que mide 13,50 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con aparcamiento núm. 9; izquierda, con aparcamiento núm. 7; fondo, con calle General Franco, y frente, con vía de acceso. Tiene una cuota en el valor de la casa de 0,564 %. Inscrita al tomo 1.604, folio 143, finca 8.657, inscripción primera del Registro de La Almunia de Doña Godina. Tasada en 100.000 pesetas.

4. Plaza de garaje sita en la calle General Franco, núms. 2 y 4, planta de semisótano, de Epila (Zaragoza), señalada con el núm. 10, que mide aproximadamente 11,96 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con finca de María Girón; izquierda, con plaza de aparcamiento núm. 9; fondo, con calle General Franco, y frente, con vía de acceso. Tiene una cuota en el valor de la casa de 0,484 %. Inscrita al tomo 1.604, folio 145, finca 8.659, inscripción primera del Registro de La Almunia de Doña Godina. Tasada en 100.000 pesetas.

5. Vivienda o piso tercero, letra A, en la tercera planta alzada de la casa sita en la calle General Franco, números 2 y 4, de Epila, que ocupa una superficie útil de 65,05 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con patio de luces central y piso B de la misma planta; izquierda, con herederos de Pedro Medrano; fondo, con calle García Gómez y piso letra B de la misma planta, y frente, con piso D de igual planta, patio de luces central, rellano y hueco de la escalera. Tiene una cuota en el valor de la casa de 5,44 %. Inscrita al tomo 1.604, folio 155, finca 8.669, inscripción primera. Tasada en 3.150.000 pesetas.

6. Campo de regadío en la partida "Correas", de Epila, de 5 áreas 3 centiáreas. Linda: norte y este, rasa; sur, compañía de Industrias Agrícolas, y oeste, Manuel Moya. Inscrito al tomo 1.433, folio 1, finca 5.920, inscripción segunda del Registro de La Almunia de Doña Godina. Tasado en 50.000 pesetas.

7. Campo de regadío en la partida "Montarrones", de Epila, de 25 áreas 25 centiáreas. Linda: norte, Gloria Ondiviela Felipe; sur, finca que se adjudica a Lorenzo Ondiviela Felipe; este, rasa, y oeste, brazal. Inscrito al tomo 1.571, folio 189, finca 7.905, inscripción primera del Registro de La Almunia de Doña Godina. Tasado en 250.000 pesetas.

8. Campo de secano en la partida "La Malega", de Epila, de 1 hectárea 4 áreas 20 centiáreas. Linda: norte, Angel Latorre; sur, camino; este, Angel Bernal, y oeste, Emilio Serrano. Forma parte de las parcelas 105-A, 1.085 y 1.086 del polígono 22. Inscrito al tomo 1.571, folio 92, finca 7.819, inscripción primera del Registro de La Almunia de Doña Godina. Tasado en 500.000 pesetas.

9. Campo de secano en la partida "La Canosa", de Epila, de 65 áreas. Linda: norte, Antonio Ripa; sur, Hilario Cortés; este, Justo Corella, y oeste, Vicente Sanz. Forma parte de la parcela 57 del polígono 22. Inscrito al tomo núm. 1.571, folio 93, finca 7.820, inscripción primera del Registro de La Almunia de Doña Godina. Tasado en 300.000 pesetas.

10. Campo de secano en la partida "Ventas Romera", de Epila, de 87 áreas 50 centiáreas. Linda: norte, Jesús Díez; sur, Vicente Sanz; este, José-María Marcel, y oeste, hermanos Bernadaus. Forma parte de las parcelas 970-C y 976 de los polígonos 20 y 21. Inscrito al tomo 1.571, folio número 94, finca 7.821, inscripción primera del Registro de La Almunia de Doña Godina. Tasado en 300.000 pesetas.

Total, 4.950.000 pesetas.

Los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y, en su caso, se realizará por lotes separados, uno de los cuales comprenderá los bienes del 1 al 5, inclusive, y otro los restantes, si a ello se diere lugar.

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

NOTARIA DE DON JOSE-MANUEL BENEITEZ DE BREA DE ARAGON

Núm. 2.380

Don José-Manuel Beneitez Bernabé, notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Brea de Aragón (Zaragoza);

Hace saber: Que a instancia de don Eulogio-Fortunato Vela Aznar y de don Francisco Marín Arcega, como vicepresidente y secretario, respectivamente, de la Comunidad de Regantes de las Acequias del Mauril y de la Reina, de Gotor, en formación, se ha iniciado en esta Notaría, con fecha 9 de diciembre de 1987, acta para justificar por notoriedad dos aprovechamientos de aguas sobrantes, derivadas de las acequias del Molinar y de la Reina, de la Comunidad de Regantes de Jarque.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto, cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre los indicados aprovechamientos podrán comparecer ante el notario expresado para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público en cumplimiento de las reglas cuarta y quinta del artículo 65 del Reglamento Hipotecario.

Brea de Aragón a 11 de enero de 1988. — El notario, José-Manuel Beneitez.

COMISION GESTORA DE CONSTITUCION DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE LA HUERTA DEL CASTELLAR Y LA ACEQUIA DE GARFILAN, DE TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 6.730

La Comisión Gestora de constitución de la Comunidad de Usuarios de la Huerta de Castellar y la Acequia de Garfilán convoca Junta general para el día 6 de marzo próximo, a las 10.00 horas, en el salón de actos de la Cámara Agraria Local, con el siguiente

Orden del día

«Examen y, en su caso, aprobación del proyecto de ordenanzas y reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Usuarios.»

Torres de Berrellén, 2 de febrero de 1988. — El presidente, Tomás Robres Caparrós.

SINDICATO DE RIEGOS "LAS HUERTAS", DE MONTON

Núm. 6.825

Por la presente se anuncia la celebración de la asamblea general ordinaria del Sindicato de Riegos "Las Huertas", de Montón, a celebrar el 21 de febrero de 1988, a las 15.30 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda, con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura del acta anterior y del estado de cuentas del año 1987 para su aprobación, si procede.

2.º Renovación de cargos.

3.º Propuesta del Sindicato sobre entubación.

4.º Ruegos y preguntas.

Montón a 1 de febrero de 1988. — El presidente, Aser Estella Simón.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	6.000	360	6.360
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000	240	4.240
Ejemplar ordinario	35	2,10	37
Ejemplar con un año de antigüedad	55	3,30	58
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85	5,10	90
Palabra insertada en "Parte oficial"	11	0,66	12
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14	0,84	15
Anuncios con carácter de urgencia		Tasa doble	

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8